

SECRETARIA. Montería, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memoriales presentados por la parte demandante. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Montería, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **NELLY DEL SOCORRO PACHECO SAAVEDRA**, contra **ANA MARÍA DEREIX DE SANDE**. RAD. N° 2018 – 00213-00.

Visto el informe secretarial que precede y verificados los memoriales de que da cuenta, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante presentó memoriales fechados 13-octubre y 11-noviembre de 2020, donde solicita entre otros, corrección de matrícula inmobiliaria y dar trámite a informe de aclaración de diligencia de secuestro, los cuales para este despacho no son claros, en el sentido que se exponen muchos hechos, pero no se determina de forma inteligible cuál es la solicitud?

Lo anterior, crea confusión al Despacho. Por tal motivo, se hace necesario que aclare sus solicitudes conforme al Artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción del juez, así:

“El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

(...)

3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.”

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante, en tal sentido.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, que aclare las solicitudes insertas en los memoriales presentados ante este Despacho Judicial, fechados 13-octubre y 11-noviembre de 2020, conforme lo expuesto en la parte considerativa, especificando que es lo que solicita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sb.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9901cbb5f2f03a6e18eb0448095bd288a7a4cd82bd878a248935258535658393

Documento generado en 25/11/2020 11:46:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>